



DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: La Ordenanza N° 303-MVMT, el Informe N° 103-2020-SGRYFT-GAT-MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 254-2020-GAT-MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 333-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía para la Ampliación del Beneficio Tributario y no Tributario en el Distrito de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, según lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante la Ordenanza N° 303-MVMT, debidamente publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de octubre de 2020, se establecen beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de Villa María del Triunfo, que de acuerdo con la cuarta disposición complementaria transitoria y final de dicha norma, su vigencia se extenderá hasta el hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, la prorroga se sustenta legalmente en la quinta disposición complementaria transitoria y final de la Ordenanza N° 303-MVMT, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 103-2020-SGRYFT-GAT-MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT hasta el 30 de noviembre de 2020. Así mismo, señala que los ingresos generados hasta el 21 de octubre de 2020 alcanza un total de S/ 1 381,987.72 (un millón trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete con 72/100 soles) dada la gran afluencia de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 254-2020-GAT-MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que amplía el vencimiento de la Ordenanza N° 303-MVMT, que establece los beneficios Tributarios y No Tributarios en distrito de Villa María del Triunfo;





Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

VMT
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Que, con el Informe N° 333-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT hasta el 30 de noviembre de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT, hasta el 30 de noviembre de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

el Beneficio Tributario y No Tributario denominado "Seguimos Haciéndolo Juntos";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 38° y 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de noviembre de 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 464-MDS, Ordenanza que aprueba el Beneficio Tributario y No Tributario denominado "Seguimos Haciéndolo Juntos", por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

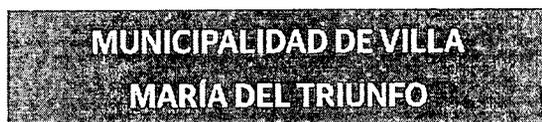
Artículo Tercero.- DISPONER la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1899006-1



Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT mediante la cual se establecieron beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 13-2020-MVMT**

Villa María del Triunfo, 27 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: La Ordenanza N° 303-MVMT, el Informe N° 103-2020-SGRYFT-GAT-MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 254-2020-GAT-MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 333-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía para la Ampliación del Beneficio Tributario y no Tributario en el Distrito de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, según lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-

2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante la Ordenanza N° 303-MVMT, debidamente publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de octubre de 2020, se establecen beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de Villa María del Triunfo, que de acuerdo con la cuarta disposición complementaria transitoria y final de dicha norma, su vigencia se extenderá hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, la prórroga se sustenta legalmente en la quinta disposición complementaria transitoria y final de la Ordenanza N° 303-MVMT, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 103-2020-SGRYFT-GAT-MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT hasta el 30 de noviembre de 2020. Así mismo, señala que los ingresos generados hasta el 21 de octubre de 2020 alcanza un total de S/ 1 381,987.72 (un millón trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete con 72/100 soles) dada la gran afluencia de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 254-2020-GAT-MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que amplía el vencimiento de la Ordenanza N° 303-MVMT, que establece los beneficios Tributarios y No Tributarios en distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 333-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT hasta el 30 de noviembre de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT, hasta el 30 de noviembre de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1898846-1